



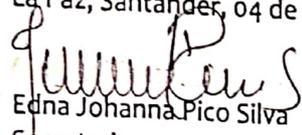
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Paz – Santander

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito, transcurrió en silencio.

Sírvase proveer.

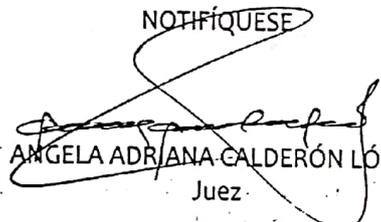
La Paz, Santander, 04 de Junio de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68-397-40-89-001-2019-00017-00

Visto el anterior informe de secretaría, y en razón a que la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado IMPARTE APROBACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 8 de junio de 2021

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria

Calle 3 Carrera 3 Esquina Parque Principal, Teléfono 321 342 02 13  
[jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner